Novo, M., Arce, R., y Jólluskin, G. S. (2003). Disparidad en las decisiones judiciales. En M. Novo y Arce, R. (Eds.), *Jueces: Formación de juicios y sentencias* (pp. 171-191) Granada: Grupo Editorial Universitario. **ISBN: 84-8491-300-7.**

LA DISPARIDAD EN LAS DECISIONES JUDICIALES

Autores: Mercedes Novo, Ramón Arce y Gloria S. Jólluskin

1. El concepto de disparidad

La cuestión de la disparidad de sentencias ha atraído el interés de los investigadores, en tanto la decisión de sentencia sobre el acusado se perfila como la de mayor relevancia a lo largo de todo el proceso judicial (Hoffman y Stone-Meierhoefer, 1973).

Desde un plano semántico, el término disparidad arrastra connotaciones de desemejanza y desigualdad (Ashworth, 1987). Acercándonos a un significado más operacional, las diversas aproximaciones parecen ajustarse a grosso modo a una forma de variabilidad o inconsistencia en la decisión de sentencia. Veamos algunas de las definiciones.

En esta línea, Zimmerman (1976) define el término disparidad como la variabilidad injustificada o involuntaria en la sentencia, asumiendo que tiene que existir una consistencia relativa tras controlar las diferencias legítimas entre los casos, esto es, aquellas que se expresan como una función de factores legales. En la misma línea, Thomas (1979), delimita la disparidad como las inconsistencias injustificables en la sentencia. Por su parte, Fitzmaurice y Pease (1986) apuntan que la disparidad existe cuando delitos similares, cometidos por sujetos con características análogas reciben sentencias diferentes. Desde una óptica más integradora, Ashworth (1987) apela al concepto de paridad, que supondría el trato igual para casos iguales, y desigual para casos diferentes.

En términos más operativos, Diamond y Zeisel (1975) consideran la disparidad como “el porcentaje de diferencia esperado entre dos sentencias, si dos jueces, seleccionados al azar, sentenciasen el mismo caso de manera independiente”(p. 121). McFatter (1986) operacionaliza dicho concepto como cualquier diferencia en

la severidad de sentencia dictada por un juez/tribunal a un acusado en una ocasión concreta, tanto con respecto a otro similar condenado por el mismo delito en otra ocasión; como de otro juez/tribunal en la misma o diferente ocasión. Perfilando aún más distingue tres tipos de disparidad:

- *Disparidad tipo I*: se describe por las diferencias generales en la severidad/lenidad de los jueces, de naturaleza sistemática, y se fundamenta en factores de personalidad, filosofía, experiencia de los decisores, etc.

- *Disparidad tipo II*: se refiere a las diversas idiosincrasias, diferencias por parte de los jueces en la consideración de determinados delitos, agresores o tipos de crímenes. Este tipo de disparidad comparte con el anterior su naturaleza sistemática así como sus posibles fuentes.

- *Disparidad tipo III*: se caracteriza por la inconsistencia por parte del mismo juez para idénticos delitos/delincuentes a lo largo de diferentes ocasiones. De carácter no sistemático, sitúa tales inconsistencias en factores como los cambios de estado de ánimo o la influencia de factores irrelevantes, entre otros.

Por su parte, Brantingham (1985) fija dos tipos de disparidad, de primer y de segundo orden. Si un juez se muestra consistente en sus dictámenes ante casos similares, pero consistentemente diferente de otros jueces; esto es, hay variabilidad o disparidad entre casos similares resueltos por diversos jueces, nos encontramos con la disparidad de primer orden. Por contra, si un juez es inconsistente en casos similares, arrojando disparidad en sus propios patrones de sentencia, nos hallaríamos ante lo que Brantingham denomina disparidad de segundo orden. No obstante, estas categorías no son mutuamente excluyentes ya que en las decisiones judiciales se pueden encontrar simultáneamente ambos tipos de disparidad.

Si bien algunos autores han señalado la esencia cuasi endémica de la disparidad en el sistema de justicia, que podría detectarse igualmente en otros momentos del proceso, otras voces procedentes de la judicatura han mantenido la imposibilidad de aplicar este concepto a las sentencias judiciales, bajo el argumento de que no existen

dos casos iguales. Este punto de vista, sostenido por ciertos jueces y magistrados otorga un papel preponderante a la experiencia. Coincidiendo con el planteamiento de Hood (1962, p. 16) "si se apela a la experiencia parece obvio que los casos deben ser comparables en algunos aspectos, y admitiendo el supuesto de que todos los casos deben ser comparables en algún sentido, ello no puede ser decisivo en el proceso de sentencia, porque frecuentemente ésta se alcanza mediatizada por la experiencia". Por tanto, como apunta Hood (1962), habrá algunos aspectos, variables o factores observables que los decisores tomarán en cuenta cuando sentencian.

Intrínsecamente ligada a la plataforma definicional se sitúa el método de estudio de la disparidad de decisiones. A este respecto, McFatter (1986) identifica diversas orientaciones, de las cuales citaremos diversos ejemplos. Así, algunos investigadores han estudiado la proporción de casos similares que han sido objeto de sentencias diferentes (Austin y Williams, 1977; Gaudet, 1938; Green, 1961) otros han examinado las diferencias en la severidad de sentencias dictadas por distintos jueces en casos idénticos, bien fueran simulados o reales (Diamond y Zeisel, 1975; Partridge y Eldridge, 1974); algunos han optado por escalar la severidad de las sentencias, determinando la proporción de varianza explicada por variables extralegales una vez controlados los factores legales de sentencia (Hagan, 1974; Hagan, Nagel y Albonetti, 1980; Hogarth, 1971); mientras algunos han estudiado la proporción de varianza no explicada por factores legales, tales como la gravedad del delito o el historial del infractor (Barry y Greer, 1981; Sutton, 1978, entre otros).

Seguidamente haremos mención de algunos de los hallazgos más relevantes en torno a la disparidad de sentencias integrando diversas metodologías (Kapardis, 1997).

2. Estudios de disparidad

En el año 1915, Everson en un estudio con trece jueces de la ciudad de Nueva York, confirmó como uno de ellos dictaba sentencias absolutorias en el 73% de la casuística de intoxicación, mientras otro juez sólo con el 1 por ciento (cfr., Kalven y Zeisel, 1966). En esa misma ciudad, Haines (1922/1964) puso de manifiesto una gran

disparidad en las tasas de condena impuestas por los magistrados, que a su entender tales disparidades podrían explicarse únicamente con base en las diferentes actitudes de los jueces.

Gaudet, Harris y St. John (1933) examinan aproximadamente unas 7000 sentencias, emitidas por seis jueces, en el estado de Nueva Jersey, e informan de un rango de variación en el encarcelamiento que oscila entre el 34% y el 58%. En 1974, Partridge y Eldridge presentaron veinte casos a una serie de jueces federales a fin de que recomendaran la sentencia idónea, constatando que en 16 de los casos se produjo desacuerdo con respecto a la decisión de libertad o encarcelamiento para el inculpado.

Diamond y Zeisel (1975), en un estudio de archivo del "Sentencing Council" de Chicago, cifraron la discrepancia en un 30% en cuanto a la decisión de encarcelar al acusado. Recordemos que el "Sentencing Council" es un sistema de panel de jueces en el que cada miembro recibe toda la información del caso, con la que ha de ofrecer una recomendación de sentencia, que se expone en común en la reunión del consejo.

La discrepancia de decisiones no se ha reflejado únicamente en la decisión de encarcelamiento sino también en el corpus de la sentencia emitida. Seguidamente veremos algunos de los hallazgos más relevantes, agrupados con un criterio ad hoc, en torno a tres bloques: factores de naturaleza legal, extralegal y mixta.

2.1. Factores legales

Algunas aportaciones han aproximado el estudio de la disparidad desde una perspectiva legal, es decir, a través de variables penales y/o procesales. Así, en el estado de Filadelfia, Green (1961) tras la revisión de 1437 casos fechados entre 1956 y 1957, vistos por un total de 18 jueces, concluyó que los factores legales, tales como la calificación del delito, el número de acusaciones, el historial previo y la petición del tribunal, daban cuenta de la mayor parte de la disparidad detectada.

Posteriormente, Ebbe Ebbesen y Vladimir Konecni (1981) llevaron a cabo un estudio con un total de 400 sentencias dictadas en los años 1979 y 1977 en San Diego,

en el que encontraron una variación en la sentencia que oscilaba de un 9% a un 33%. Cuatro factores dieron cuenta de las variaciones sistemáticas entre las sentencias: el tipo de delito, el historial delictivo, la situación legal entre el arresto y la condena, y la recomendación de sentencia emitida por el funcionario encargado de vigilar la libertad condicional. La decisión del juez se mostró coincidente con la petición previa en un 84% de los casos. Dicha petición considera el historial previo, la seriedad del delito y la situación actual del inculpado, tornándose más severa cuando cuenta con una larga carrera delictiva.

Tras una revisión de 140 estudios, Kapardis (1985), detalla entre otros, los siguientes factores legales como los de mayor relevancia en la variación de sentencias: la recencia de la última condena; el historial delictivo; el tipo de acusación; la interacción pasada con el sistema de justicia; la recomendación de sentencia emitida por el funcionario supervisor de la libertad condicional; la provocación por parte de la víctima del delito, así como la adscripción rural o urbana del juez o tribunal.

Ashworth (1987) propone tres elementos de naturaleza legal a considerar en la decisión de sentencia: la gravedad del delito, las características del acusado, así como el tipo y quantum de sentencia. El autor pone de manifiesto la necesidad de una evaluación óptima, que posibilite una mayor concordancia para determinados delitos, más específicamente para aquellos que se sitúan en el área intermedia, esto es, entre los más y menos graves. De igual modo constata la ausencia de homogeneidad en las diferentes medidas referidas al inculpado, así como una tipología idónea de sentencias. En este sentido, Corbett (1987) entiende que la provocación y la premeditación se tornan como componentes clave en la evaluación de la seriedad del delito, y plantea que una adecuada articulación de los criterios agravantes/atenuantes posibilitaría una mayor consenso tanto en lo que se refiere a la gravedad del caso como a la culpabilidad del acusado.

2.2. Factores extralegales

Entre los factores de naturaleza extralegal, podemos destacar la revisión de Hagan (1974) sobre un total de 20 estudios que evaluaban la relación entre el status

socioeconómico, la raza, la edad, el género y la sentencia. Los resultados de esta investigación, si bien refirieron disparidad en las decisiones, no permitieron concluir una relación clara entre las características extralegales y la sentencia.

Algunas de las variables que se han relacionado con decisiones dispares tienen que ver con el acusado. En primer lugar, podemos destacar la apariencia atractiva. En este sentido, Finegan (1978) y Stewart (1980) mostraron una relación positiva entre esta variable y la lenidad en la decisión judicial. Empero, los hallazgos se tornan de nuevo inconsistentes. Así, Konecni y Ebbesen (1979) y Douglas y cols. (1980) indicaron que el atractivo no correlacionaba necesariamente con sentencias más favorables para el inculpado.

En segundo lugar, se ha vinculado el corpus de la sentencia con la raza del acusado. En este sentido, la mayor parte de los estudios empíricos británicos no encontraron relación entre dicha variable y la severidad de la condena (Brown y Hullin, 1992; Jefferson y Walker, 1992, entre otros). Por contra, los estudios anclados en el ámbito de los Estados Unidos, refieren que los inculpados de color reciben sentencias más severas (Elion y Megargee, 1979; Hood, 1992). No obstante, Kleck (1985) se muestra crítico al respecto, señalando la distorsión que algunos investigadores realizan acerca de la discriminación racial a través de la decisión judicial en los Estados Unidos, al sobredimensionar la influencia de la raza sobre la sentencia.

En tercer lugar, puntualizar diversas investigaciones procedentes de Estados Unidos, Australia, Gran Bretaña que informan de que el género del infractor juega un papel relevante en la determinación de la sentencia impuesta (Gillies, 1993; Nagel, 1969; Odubekum, 1992). En esta dirección, Wilczynski y Morris (1993), tras la revisión de 474 casos de infanticidio, detectan una mayor lenidad de sentencia para el género femenino. Este resultado viene a corroborar los aportados por investigaciones previas.

También se han investigado algunas variables referidas al agente decisor, puesto que el ejercicio de la discreción judicial es una acción individual afectada por las atribuciones, actitudes, valores, estatus y rol del actor, entre otros factores (Shaver y

cols., 1975). En este mismo sentido, Hogarth (1971) y McFatter (1978) argumentan que la personalidad y los valores del juez determinarán la decisión de sentencia.

Kapardis (1985) tras una revisión de la literatura concluye que existe evidencia empírica que demuestra que el decisor juega un papel importante como determinante de la sentencia, precisando que los hallazgos relativos a variables como la filiación política, la edad, o la religión, son todavía inconsistentes. Algunos trabajos aportan evidencia de la relación entre la filiación política y la edad del sentenciador, con la decisión de sentencia. Los jueces de adscripción demócrata parecen mostrarse más favorables a la defensa en un 85% de los casos, frente a un 18 % de los republicanos (Nagel, 1962). Los jueces de mayor edad se decantan por sentencias más severas en delitos relacionados con la conducción de vehículos (Hood, 1972), y por una orientación más punitiva (Bond y Lemon, 1979; Sobral y Prieto, 1994). No obstante, como apuntan Wrightsman y cols. (1994) en base a lo hallazgos existentes, resulta imposible realizar una afirmación taxativa acerca de la relación entre la edad y la severidad de sentencia. Tal vez los jueces mayores son más punitivos debido a la falta de empatía con determinados inculpados, léase por ejemplo delitos relacionados con las drogas (Myers, 1988).

Asimismo, existe evidencia acerca de las diferencias en severidad en relación a la tendencia religiosa (Irving y Hilgendorf, 1980), aunque como señala Kapardis (1987), es posible que el impacto de esta variable sobre la sentencia se encuentra interrelacionado con otros factores.

Este patrón de resultados parece extrapolable a la relación entre la sentencia y la víctima. Así, Wrightsman y cols. (1994) indican que las características sociodemográficas, tales como la raza o el estatus socioeconómico revelan una relación inconsistente con la severidad/lenidad de sentencia.

2.3. Factores mixtos

Bajo el rótulo de factores mixtos hemos agrupado aquellos estudios que contemplan variables de naturaleza legal y extralegal. En este sentido, Sutton (1978)

constató la variabilidad existente en sentencias impuestas por tribunales federales de distrito, denotando diferencias tanto en la decisión de ingreso en prisión, como en el quantum de la sentencia dictada. Mediante la aplicación de métodos estadísticos multivariados encontró que los mejores predictores de sentencia eran las variables legales, tales como el historial delictivo o el tipo de condena, relegando a un papel secundario las características sociodemográficas.

Años más tarde, Diamond (1981) lleva a cabo una investigación con dos muestras: la primera formada por 510 casos provenientes del "Sentencing Council" de Chicago; la segunda con 471 casos, seleccionados del panel de jueces de la ciudad de Nueva York. Se registran medidas de las siguientes variables: características del inculpado, características del delito y conflicto entre factores agravantes y atenuantes.

La totalidad de la casuística se divide en tres categorías: casos en los cuales todos los jueces que participaban en el estudio se mostraban coincidentes con la decisión de encarcelar; casos en los que existía desacuerdo acerca de dicha decisión, y casos en que el no encarcelamiento era uniformemente recomendado. Tras un análisis discriminante, se identifican cuatro tipos de casos asociados con alta disparidad: aquellos en que se detecta conflicto entre factores agravantes y atenuantes, aquellos en los cuales las características del acusado reportaron elevada culpabilidad y una prognosis favorable; los que son protagonizados por hombres en relación a las mujeres, y en último lugar, y en concreto para la muestra de Nueva York, los delitos relacionados con las drogas (Diamond, 1981).

La investigación va más allá al intentar determinar un índice de disparidad que permitiese cuantificar el nivel de desacuerdo entre los jueces que evaluaron el caso, respecto al grado de severidad que debería imponerse al delito en cuestión. Algunos de los resultados obtenidos se mostraron coincidentes con el análisis previo realizado sobre la decisión de encarcelamiento. Para la muestra de Chicago, el conflicto entre factores y el género masculino del inculpado se presentan como una fuente de disparidad; por otra parte, en la casuística proveniente del panel de jueces de Nueva York, es el nivel educativo elevado de los acusados.

Además, resultaron seleccionadas otras variables: la disparidad fue mayor en Chicago para los sujetos con problemas de salud y adicción a drogas, cuando éstos se mostraban cooperativos con la autoridad; para la muestra de Nueva York, el tiempo transcurrido desde la última detención, así como la coyuntura de una condena en juicio, cuando el inculpado pudo declararse con anterioridad, culpable procesalmente.

De cara a concretar los mecanismos mediadores de la disparidad interjueces, se toman como referencia las sentencias emitidas por seis jueces del Sentencing Council de Chicago, fijando como variable dependiente la severidad de las sentencias y como variables independientes las características del delito y del delincuente. Tras un análisis de regresión múltiple se intentó averiguar cuáles eran las variables que los decisores consideraban al dictar sentencia, en qué medida cada una de ellas determinaba la severidad y de qué modo se evaluaban. En base a la evaluación de las ecuaciones resultantes para cada uno de los jueces, se concluyó la tendencia a considerar las mismas variables del caso, e incluso a otorgarles el mismo valor positivo o negativo, pero constató que los jueces asignaban diferentes pesos a cada una de ellas (Diamond, 1981).

En otra aportación posterior, Palys y Divorski (1984) procedieron a la presentación de cinco casos simulados que contenían respectivamente los siguientes delitos: agresión bajo los efectos del alcohol, robo a una vivienda, negligencia con resultado de muerte, robo a mano armada y desfalco. Las descripciones de los casos incluían información relativa a los hechos del delito, antecedentes del acusado y consecuencias sobre las víctimas. Los jueces debían fijar la sentencia y señalar por un lado, qué hechos eran determinantes para la decisión, y por otro, los objetivos sociolegales abanderados de dicha elección.

Los resultados obtenidos por Palys y Divorski (1984) informaron de una disparidad muy elevada en el nivel de sentencia. De igual modo se detectó disparidad en los hechos considerados por los jueces como los más relevantes para dictar sentencia, así como en los objetivos sociolegales perseguidos. Las sentencias más leniles se asociaron con factores atenuantes y objetivos de rehabilitación. Las más severas se relacionaron directamente con la consideración prevalente de factores agravantes y con

la intención sociolegal de maximizar la disuasión, la protección de la seguridad pública y la defensa de la sociedad. La concepción diferencial de los objetivos de la sentencia, se ha mostrado como un factor importante para predecir la disparidad. Asimismo, McFatter (1986) llevó a cabo un experimento con seis jueces pertenecientes a los distritos de Louisiana y Texas. En una primera fase les proporcionó 13 descripciones breves delito/delincuente que se adaptaban al ajuste delincuente-delito[1]. Seguidamente, les solicitó que puntuasen diversas dimensiones como las circunstancias de la víctima, la seriedad del delito, la premeditación o la atribución de culpa. Además, debían proporcionar una recomendación de sentencia con la información disponible. En una segunda fase del trabajo, transcurrido un período de dos meses, se les requirió de nuevo la misma tarea, en base a dichas descripciones.

Los datos permitieron concluir la existencia de disparidades sustanciales para todos los delitos, a excepción de los dos de mayor gravedad, arrojando un porcentaje de disparidad sistemática en todos ellos de un 26% de la media de severidad. McFatter (1986) entiende este tipo de disparidad bajo dos formas: diferencias generales en la dureza/lenidad, o bien, la idiosincrasia de los jueces sobre cada delito/delincuente en particular. Por otra parte, este trabajo detecta un porcentaje de disparidad no sistemática de un 43%, esto es, de la inconsistencia del juez al juzgar el mismo delito/delincuente en diferentes ocasiones. Para la mayor parte de los delitos, la disparidad observada puede ser atribuida primordialmente a la simple inestabilidad de los jueces en las diversas ocasiones, más que al desacuerdo entre principios. No obstante, se constató un importante acuerdo entre los jueces acerca de la severidad de sentencia apropiada para cada delito. Así, la proporción de varianza explicada por el consenso entre los jueces fue del 78%.

Una acercamiento diferencial es la propuesta por Ewart y Pennington (1987) al estudiar la disparidad desde una aproximación atribucional. Estos autores analizan los argumentos de sentencia de una muestra de jueces y magistrados en términos del modelo de Weiner (1979), así como su relación con la severidad. Los hallazgos resultantes permiten concluir que la percepción en las tres dimensiones del modelo, esto es, locus de control, estabilidad y controlabilidad, de determinados aspectos del caso,

[1] McFatter (1986) parte de la existencia de un prototipo de delincuente para cada tipo de delito.

como pueden ser la existencia de condenas previas, la naturaleza de los daños infringidos a la víctima, las condiciones socio-laborales, están relacionados sistemáticamente con el grado de severidad/lenidad de la sentencia. En cuanto a la evaluación de la responsabilidad del acusado, la percepción tridimensional configura los siguientes ejes en sentencias leniles: atribución interna-inestable-incontrolable o externa-inestable-incontrolable; entre los factores agravantes en sentencias severas la atribución interna-estable-controlable o interna-estable-incontrolable de la responsabilidad. Esta aproximación, como podemos apreciar entiende las variaciones decisionales en términos de cómo el sentenciador percibe los factores del caso.

Donald Pennington y Sally-Lloyd-Bostock (1987) imprimen una análisis más cognitivo al estudio de la variación de sentencia, planteando la necesidad de un filtro que depure y haga más fácilmente manejable la información de sentencia para el decisor. No obstante, cuando refieren una mayor disparidad para delitos comunes y de rango inferior en la escala delictiva entre diferentes tribunales/juzgados, hacen uso de una explicación basada en las circunstancias sociopolíticas más que en patrones de sentencia individuales.

Un trabajo más reciente de Homel y Lawrence (1992) encara el estudio de la interacción que se produce entre las orientaciones del juez al dictar sentencia con la información del caso. Estos autores pretendían averiguar si el contexto social en el que tiene lugar la decisión influye significativamente en la severidad y/o lenidad de las sentencias. Para ello seleccionaron a ocho magistrados pertenecientes a dos juzgados de la misma ciudad en franjas socioeconómicas similares, pero que diferían en cuanto a la severidad de las sentencias impuestas. La disparidad interjueces se había detectado en los siguientes delitos: robos en establecimientos comerciales, conducción bajo los efectos del alcohol y pequeños delitos relacionados con las drogas. Mientras un juzgado se mostraba predominantemente severo en sus sentencias, el otro resultaba más bien lenil.

Para fijar las orientaciones del juez se realizaron entrevistas semiestructuradas y se procedió a la categorización del juez en función de su orientación hacia el delito, el delincuente y la finalidad del castigo. Asimismo se incluyeron en este estudio una serie

de variables relativas al caso: tipología del delito, condenas previas, perfil sociodemográfico del acusado, entre otras.

Por último se analizaron las sentencias dictadas en casos de conducción bajo los efectos del alcohol por los ocho jueces seleccionados, en un espacio temporal de dos años y medio, alcanzando un total de 849 sentencias dimensionadas como sigue: multa, período de privación del permiso de conducir, tiempo de encarcelamiento y latencia para el pago de la sanción pecuniaria.

Los resultados obtenidos informan de una mayor severidad en las penas impuestas por el juzgado previamente categorizado como más severo. De esta manera, la sentencia media en este juzgado ascendió a 400 dólares y un período de privación de un año, en tanto en el juzgado más lenil, la sentencia media se situó en unos 300 dólares y un período privativo de 6 meses. Los resultados de Homel y Lawrence (1992) evidencian como las sentencias judiciales vienen explicadas por factores legales y extralegales, pero en mayor medida por la interacción entre ambas. De hecho, las interacciones entre los predictores explican un 20% de la variabilidad en las decisiones. Este estudio confirma la influencia del contexto social inmediato sobre las decisiones de los jueces.

Sobral y Prieto (1994) llevaron a cabo una investigación acerca de la disparidad anclada en nuestro ordenamiento jurídico. Mediante una metodología de alta simulación, procedieron a la presentación de cinco casos reales combinados en sus principales características, a una serie de jueces profesionales de la Comunidad Autónoma Gallega que ejercían su función en el ámbito de la jurisdicción penal en diferentes instancias. La muestra final de jueces que cumplimentó el cuestionario ascendió a 32, que suponía un 24,6% del total inicial. A estos jueces se les solicitó que se pronunciasen sobre la pena, los límites entre los cuales oscilaría ésta y además sobre el razonamiento que sustentó su sentencia. Asimismo se acopiaron una serie de variables de tipo sociodemográfico. En el cuestionario se preguntó a los jueces acerca de la importancia de las características del caso sobre la sentencia, desgranadas en un total de 15 variables que conformaban los factores legales. Además se les pidió que determinaran la importancia que en la práctica cotidiana concedían a los objetivos

sociolegales, operativizados en 8 variables, que se correspondían con los denominados factores extralegales.

Del análisis de los resultados descriptivos de los cinco casos reales se deduce una notable disparidad interjueces, informando de los mayores niveles cuando el acusado era una mujer. Los jueces al sentenciar otorgaron mayor importancia a los objetivos sociolegales que a las características del caso, y con un nivel menor de dispersión. Ello viene a constatar el reconocimiento por parte de los decisores de la focalización en dichos objetivos más que en perfiles factuales del caso. Es más, en relación a éstas otorgan mayor importancia a que el delito tenga relación o no con la droga, o con cuestiones sexuales, variable con señalado tinte valorativo-ideológico (Sobral y Prieto, 1994).

Más pormenorizadamente exponemos los resultados obtenidos en el análisis factorial practicado para los dos grandes bloques de variables. En primer lugar, en lo que respecta a las características del caso se constituyen cuatro factores que explican el 66,8% de la varianza: el primero de ellos, que explica el 27,2% se refiere a la configuración diferencial del delito; el segundo, que alcanza un 17,3% se corresponde con la dimensión referida al autor del delito; el tercero, que comprende un 14,2% de la varianza se refiere al historial penal del inculpado, y finalmente el cuarto factor, que añade un 7,7%, señala la seriedad del delito.

Por otra parte, la estructura factorial del conjunto “objetivos sociolegales” se presenta como sigue. Un total de tres factores dan cuenta del 84,3% de la varianza: el primer factor alcanza el 42,1% y tiene que ver con el grado en que los jueces mantienen una filosofía jurídica de corte humanista/rehabilitador; seguidamente el factor denominado orientación/protección a la víctima explica el 26,8% de la varianza; el tercer factor que añade el 15,4 % resulta de carácter esencialmente ideológico y tiene que ver con la preservación de los valores sociales y el carácter disuasor/ejemplificador de la pena.

En un paso más de esta investigación se procedió al análisis de regresión de los seis factores señalados anteriormente sobre los índices globales de la severidad de las

sentencias, resultando seleccionados la configuración diferencial del delito así como los tres factores del conjunto objetivos sociolegales. Sobral y Prieto (1994) estudiaron las diferencias en la severidad en función del género y de la edad de los jueces. Con algunas restricciones provenientes de la muestra, estos autores informan de un mayor severidad de las juezas hacia los acusados varones, así como de sentencias más duras por parte de los jueces de mayor edad.

Estos autores describen un modelo de relaciones generales entre los factores, en el que habría que señalar que la magnitud global de las sentencias recibe únicamente vectores de determinación de los tres factores más claramente ideológicos. Los objetivos sociolegales tienden a determinar el proceso de selección/tratamiento de la información predecisional en mayor medida que los objetivos legales.

Desde nuestro marco jurídico, también debemos hacer mención de los resultados obtenidos por Garrido y Herrero (1993) que han sido abordados en un capítulo anterior en relación al anclaje de sentencia y de calificación del delito, ciñéndonos por tanto únicamente a los hallazgos de disparidad entre jueces y fiscales, desde la realidad jurídica de nuestro país. Así, señalar una mayor variabilidad de sentencias interjueces para el mismo delito, en relación a las solicitadas por los fiscales. De igual modo, otras investigaciones han informado de este hallazgo en nuestro ordenamiento jurídico. Así, Novo, Arce y Seijo (2000), encuentran una gran disparidad tanto en lo que se refiere al veredicto como al quantum de sentencia establecido por los jueces, sobre un caso de violación, en el que la principal prueba de cargo venía representada por el testimonio de la víctima. En cuanto a la longitud de condena, tomando como respuesta modal la inocencia, el 40.4% de las sentencias se desvían de ella. La principal variable extralegal, el género, asociada a la tendencia de juicio no aparece como un predictor significativo (Novo y otros, 2000).

3. La reducción de la disparidad

Si bien como indica Shaver y cols. (1975) el poder de decisión del juez es inherente al ejercicio de la discreción, sujeta a los mandamientos de la ley, lo cierto es que no se cuestiona dicha discreción, sino el abuso de la misma. Un sistema penal que proclame la

adecuación de la pena tanto al delito como al delincuente, ha de contemplar la flexibilidad de la decisión (Spörer, 1982).

Como hemos apuntado a lo largo de este capítulo, la existencia de la disparidad en las decisiones judiciales se ha constatado mediante una amplia gama de metodologías. Al mismo tiempo se han propuesto algunos mecanismos destinados a la reducción de la misma.

Así, algunos autores se han decantado por el uso de sentencias determinadas, que precisan un tiempo fijo de encarcelación, como instrumento reductor de la disparidad (Casper y cols., 1982). Sin embargo, se ignorarían variables que debieran ser tenidas en cuenta a la hora de dictar sentencia, la pena se adecuaría al delito en cuestión, pero no al delincuente. El uso de sentencias determinadas supondría un cambio de responsabilidad del órgano judicial a órganos de naturaleza legislativa, o en todo caso a comisiones penitenciarias (Spörer, 1982). Otro de los inconvenientes de este tipo de sentencias es la posibilidad de que existan presiones de índole política para los legisladores. De hecho, hay muchos votantes que temen la escalada delictiva, y pocos delincuentes que ejerzan su derecho al voto, todo lo cual confluiría en una mayor severidad legislativa (Von Hirsch, 1982).

Otro de los mecanismos planteados para la reducción de la disparidad es la existencia de un tribunal de revisión de sentencias, de un orden jerárquico superior, que si bien podría aumentar el control sobre las decisiones de otros jueces, contribuiría a dilatar el devenir del proceso (Spörer, 1982). Estos tribunales deberían de revisar las sentencias, no sólo para reducirlas, sino también para incrementarlas (Frankel, 1972; Gaylin, 1974).

Asimismo, se han propuesto, como ya hemos señalado en un capítulo anterior, los denominados “guidelines” de sentencias. El uso de estas guías de sentencia preservaría la discreción y la individualización de la pena, constituyendo además una base para decisiones explícitas. A este respecto, contamos con alguna aportación desde nuestro contexto judicial, que implementa un modelo de decisión judicial efectivo. Novo, Arce y Gómez-Ulla (2000), en un estudio de archivo de 555 sentencias penales

pertenecientes al período de vigencia del anterior Código Penal, presentan la tendencia de guideline para diversos delitos de mayor ocurrencia. Así, por ejemplo, para el delito de robo, el guideline se sitúa en la pena de prisión menor, fluctuando entre 28 y 50 meses. Sin embargo, si se compara con el guideline establecido en el estado de Minnesota se aprecia que éste establece un umbral superior, que oscila entre 28 y 104 meses, con una media superior y, por tanto, con una estimación de anclaje también más elevada (Novo y otros, 2000).

Las voces más críticas argumentan la imposibilidad de crear una taxonomía adecuada y detallada de la conducta criminal, además de la inexistencia de criterios adecuados para la predicción de la peligrosidad de los delincuentes (Levine, 1977; Monahan, 1976; Monahan y Hood, 1978, Shah, 1978). En este sentido, cualquier cuantificación debe aportar una descripción estadística detallada de las sentencias e incorporar el abanico de factores relacionados con el caso (Lovegrove, 1984)

Por otra parte, se han considerado como mecanismo de control de la disparidad los denominados “Sentencing Council”, que como hemos señalado previamente no son más que un órgano consultivo cuya función es discutir las recomendaciones de sentencia. La filosofía subyacente no es la consecución de la uniformidad sino el intercambio mutuo de ideas. Se señalan como una estrategia optimizadora (Zimmerman, 1976), en tanto mantiene la discreción judicial incólume, al tiempo que introduce un procedimiento de chequeo que convierte en más plausible la igualdad ante la ley. Si bien algunos estudios informan de una reducción de la variabilidad post-discusión (Spörer, 1982), parece que los Sentencing Council arrojan igualmente discrepancia de sentencias (Diamond, 1981; Diamond y Zeisel, 1975).

En cualquier caso, se hace necesario un mayor conocimiento no únicamente con respecto al índice de disparidad que soportan, sino también de la naturaleza de las fuentes de dicha disparidad, esto es, variables de naturaleza legal y extralegal, así como de su interacción. A este respecto existen posiciones más o menos taxativas. Garrido (1993) entiende que son las variables “subjetivas”, léase relativas al procesamiento de la información, la orientación penal, educación, origen social o la ideología del decisor, las que concentran el mayor poder explicativo en la disparidad de sentencias, relegando a

un segundo plano las variables "objetivas" que vendrían a corresponderse con los factores estrictamente legales o procesales. Se sitúa el autor por tanto, en una plataforma interna al sujeto que juzga, asumiendo que sólo desde esta perspectiva pueden explicarse las sentencias dispares.

Reiteradamente se ha detectado la ausencia de feedback acerca de las propias decisiones judiciales. Ashworth y cols. (1984) pusieron de manifiesto el conocimiento imperfecto de sus prácticas de sentencia por parte de los jueces. Este desconocimiento se percibe de igual modo en los patrones decisionales de otros sentenciadores (Lloyd-Bostock, 1989).

Teniendo en cuenta la contextualización socio-jurídica de los hallazgos existentes, una de las estrategias preventivas parece venir de la mano de la focalización en la formación de los agentes decisores como garante de la uniformidad en la política decisional. Se ha sugerido el entrenamiento, información y la formación continua de jueces como un mecanismo de retroalimentación, que permitiría la unificación de criterios y prácticas (Cooke, 1987; Samuels, 1987; Spörer, 1982).

Finalmente, coincidiendo con el planteamiento de Pennington y Sally Lloyd-Bostock (1987) señalar que la reducción de la disparidad puede implicar igualmente agentes y etapas del proceso judicial previas a la sentencia, en tanto la optimización de la información disponible del caso, resulta eficaz en la consecución de este objetivo.

4. Referencias bibliográficas

Ashworth, A., Genders, E., Mansfield, G., Peay, J. y Player, E. (1984). Sentencing in the Crown Court: report of a exploratory study. Occasional Paper Nº 10. Centro de Investigación Criminológica: Universidad de Oxford.

Asworth, A. (1987). Disentangling disparity. En D. C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp. 24-35). Oxford: Centro de Estudios Socio-Legales.

Austin, W. y Williams, T.A. (1977). A survey of judges' responses to simulated legal cases: research note on sentencing disparity. Journal of Criminal Law and Criminology, 368, 306-310.

Barry, D.M. y Greer, A. (1981). Sentencing versus prosecutorial discretion: the application of a new disparity measure**.** Journal of Research in Crime and Delinquency**,** 18**,** 254-271**.**

Bond, R.A. y Lemon, N.F. (1979). Changes in magistrates'attitudes sentencing philosophies: a longitudinal study. Law and Human Behaviour, 5, 123-139.

Brantingham, P.L. (1985). Sentencing disparity: an analysis of judicial consistency. Journal of Quantitative Criminology, 1(3), 281-305.

Brown, D. y Hullin, R. (1992). A study of sentencing in the Leeds magistrates'courts: treatment of ethnic minority and white offenders. British Journal of Criminology, 32, 41-53.

Casper, J., Brereton, D. y Neal, D. (1982). The implementation of the California determinate sentencing law. Washington, D.C.: Departamento de Justice de EEUU.

Cooke, R.K. (1987). The practical problems of the sentencer. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The Psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp. 57-60). Oxford: Centro de Estudios Socio-legales.

Corbett, C. (1987). Magistrates' and court clercks' sentencing behaviour: an experimental study. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The Psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp. 204-216). Oxford: Centro de Estudios Socio-legales.

Diamond, S.S. (1981). Exploring the sources of sentence disparity. En B.D. Sales (Ed.), The trial process (pp. 387-411). Nueva York: Plenum Press.

Diamond, S.S. y Zeisel, H. (1975). Sentencing council: a study of sentence disparity and its reduction. University of Chicago Law Review, 43, 109-149.

Douglas, R., Weber, T. y Braybrook, E.K. (1980). Guilty, your workship: a study of Victoria's magistrates'courts. Occasional Monograph, 1. Melbourne: Universidad de La Trobe, Departamento de Estudios Legales.

Ebbesen, E.B. y Konecni, V.J. (1981). The process of adult felons: a causal analysis of judicial decision. En B.D. Sales (Ed.), The trial process (pp. 413-458). Nueva York: Plenum Press.

Elion, V.H. y Megargee, E.I. (1979). Racial identity, lenght of incarceration, and parole decision-making. Journal of Research in Crime and Delinquency, 16, 232-245.

Ewart, B. y Pennington, D.C. (1987). An attributional approach to explaining sentencing disparity. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The Psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp. 181-192). Oxford: Centro de Estudios Socio-legales.

Finegan, J. (1978). The effects of non-legal factors on the severity of sentence in traffic court. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Toronto.

Fitzmaurice, C. y Pease, K. (1986). The psychology of judicial sentencing. Manchester: Manchester University Press.

Frankel, M.E. (1972). Criminal sentences. Nueva York: Hill & Wang.

Garrido, E. (1993). La psicología de las sentencias judiciales en delitos sexuales. En M. García (Comp.), Psicología Social aplicada en los procesos jurídicos y políticos, (pp. 15-31). Madrid: Eudema.

Garrido, E. y Herrero, C. (1995). Fiscales y jueces: concordancia entre percepción y realidad. En E. Garrido y C. Herrero (Comp.), Psicología Política, Jurídica y Ambiental (pp.269-281). Salamanca: Eudema.

Gaudet, F.J. (1938). Individual differences in the tendencies of judges. Archives of Psychology, 32, 1-58.

Gaudet, F.J., Harris, G.S. y St. John, C. W. (1933). Individual differences in the sentencing tendencies of judges. Journal of Criminal Law, Criminology and Penal Studies, 23, 811-817.

Gaylin, W. (1974). Partial justice. Nueva York: Knopf.

Gillies, P. (1993). Criminal Law (3ª Ed.). Sydney: Law Book Co.

Green, E. (1961). Judicial attitudes in sentencing: a study of the factors underlying the sentencing practice of the Criminal Court of Philadelphia. Londres: Macmillan.

Hagan, J. (1974). Extra-legal attributes and criminal sentencing: an assessment of a sociologial viewpoint. Law and Society Review, 8, 357-383.

Hagan, J., Nagel, I.H. y Albonetti, C. (1980). The differential sentencing of white-collar offenders in ten federal district courts. American Sociological Review, 45, 802-820.

Haines, C. (1922/1964). General observations on the effects of personal, political, and economic influences in the decision on judges. En G. Shubert (Ed.), Judicial behavior. Chicago, Illinois: Rand McNally.

Hoffman, P.B. y Stone-Meierhoefer, B. (1979). Application of guidelines to sentencing. En L. B. Abt y I.R. Stuart (Eds.), Social Psychology and discretionary law (pp. 241-258). Nueva York: Van Nostrand.

Hogart, J. (1971). Sentencing as a human process. Toronto, Ontario: University of Toronto Press.

Homel, R.J. y Lawrence, J.A. (1992). Sentencer orientation and case details. Law and Human Behavior, 16, 509-537.

Hood, R. (1962). Sentencing in Magistrates` Court. Londres: Stevens.

Hood, R. (1972). Sentencing in motoring offender: a study of magistrate´s views and practices. Londres: Heinemann.

Hood, R. (1992). Race and sentencing: a study in the crown court. A report for the commission for ratial equality. Oxford: Oxford University Press.

Irving, B. y Hilgendorf, L. (1980). Police interrogation: the psychological approach. Royal Commission on Criminal Procedure (Research Study nº1). Londres: HMSO.

Jefferson, T. y Walker, M.A. (1992). Ethnic minorities in the criminal justice system. Criminal Law Review, 83-95.

Kalven, H. y Zeisel, H. (1966). The american jury. Boston: Little Brown.

Kapardis, A, (1985). Sentencing by English magistrates as a human process. Nicosia, Chipre: Asselia Press.

Kapardis, A. (1987). Sentencing by English magistrates as a human process. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The Psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp. 193-203). Oxford: Centro de Estudios Socio-legales.

Kapardis, A. (1997). Sentencing as a human process. En A. Kapardis (Ed.), Psychology and Law: a critical introduction (pp. 153-171). Cambridge: Cambridge University Press.

Kleck, G. (1985). Life support for ailing hypotheses, modes for summarizing the evidence for racial discrimination in sentencing. Law and Human Behavior, 9, 271-284.

Konecni, V.J. y Ebbesen, E.B. (1979). External validity on research in legal psychology. Law and Human Behavior, 3, 39-70.

Levine, J.L. (1977). The concept of dangerousness: criticism and compromise. En B.D. Sales (Ed.), Psychology in the legal process. Nueva York: Spectrum.

Lloyd-Bostock, S.M. (1989). Sentencing. En S.M. Lloyd-Bostock. Law in practice: applications of psychology to legal decision making and legal skills (pp. 61-82). Chicago, Illinois: Lyceum Books, Inc.

Lovegrove, S.A. (1984). Structuring judicial sentencing. En D.J. Müller; D.E. Blackman y A.J. Chapman (Eds.), Psychology and Law (pp. 301-317). Chichester: John Wiley and Sons.

McFatter, R. (1978). Sentencing strategies and justice: effects of punishment philosophy on sentencing decisions. Journal of Personality and Social Psychology, 36, 1490-1500.

McFatter, R.M. (1986). Sentencing disparity: perforce or perhance? Journal of Applied Psychology, 16 (2), 150-164.

Monahan, J. (1976). The prevention of violence. En J. Monahan (Ed.), Community mental health and the criminal justice system. Nueva York: Pergamon.

Monahan, J. y Hood, C. (1978). Adscriptions of dangerousness: the eye (and age, sex, education, location and politics) of the beholder. En E.J. Simon (Ed.), Research in Law and Sociology. Greewich, Connecticut: Jai Press.

Myers, M.A. (1988). Sentencing behavior of judges. Criminology, 26, 649-675.

Nagel, S. (1969). The legal process from a behavioral perspective. Pacific Grove, CA: Brooks/Cole.

Novo, M., Arce, R. y Gómez-Ulla, P. (2000). Bases para la concreción de sentencias consistentes: guidelines. En A. Ovejero, Mª de la V. Moral, y P. Vivas (Eds.), Aplicaciones en Psicología Social (pp. 85-97). Madrid: Biblioteca Nueva.

Novo, M., Arce, R. y Seijo, D. (2000, Julio). La decisión de sentencia: una mirada hacia la disparidad. I Congreso Hispano-Alemán de Psicología Jurídica. Pamplona.

Novo, M., Arce, R. y Seijo, D. (2000). La decisión de sentencia: una mirada hacia la disparidad. I Congreso Hispano-Alemán de Psicología Jurídica. Pamplona.

Odubekum, l. (1992). A structural approach to differential gender sentencing. Criminal Justice Abstracts, 24, 343-360.

Palys, T.S. y Divorsky, S. (1984). Judicial decision making: an examination of sentencing disparity among canadian provincial court judges. En D.J. Müller, D.E. Blackman y A.J. Chapman (Eds.), Psychology and Law: topics from an international conference (pp. 333-344). Nueva York: Wiley.

Partdridge, A. y Eldridge, W. (1974). The second circuit sentencing study. Nueva York: Centro Judicial Federal.

Pennington, D.C. y Lloyd-Bostock, S.M. (1987). Introduction: issues and problems in the psychology of sentencing. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The Psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp.1-9). Oxford: Centro de Estudios Socio-legales.

Samuels, A. (1987). Consistency in sentencing. En D.C. Pennington y S. Lloyd-Bostock (Eds.), The Psychology of sentencing: approaches to consistency and disparity (pp.66-74). Oxford: Centro de Estudios Socio-legales.

Shah, S. (1978). Dangerousness: a paradigm for exploring some issues in law and psychology, American Psychologist, 33, 224-238.

Shaver, K.G., Gilebert, M.A. y Williams, M.C. (1975). Social psychology, criminal justice, and the principle of discretion: a selective review. Personality and Social Psychology Bulletin, 1, 471-484.

Sobral, J. y Prieto, A. (1994). Psicología y Ley. Un examen de las decisiones judiciales. Madrid: Eudema.

Spörer, S.L. (1982). Reducing disparity in judicial sentencing: a social-psychological approach. Berna: Peter Lang.

Stewart, J.E. (1980). Defendant's attractiveness as a factor in the outcome of criminal trials: an observational study. Journal of Applied Social Psychology, 10, 348-361

Sutton, L. (1978). Variations in federal criminal sentences: a statistical assessment at the national level. Washington, D.C.: National Criminal Justice Information and Statistics Service.

Thomas, D. (1979). Principles of sentencing. Londres: Heinemann.

Von Hirsch, A. (1982). Constructing guidelines for sentencing: the critical choices for the Minnesota Sentencing Guidelines Commission. Hamline Law Review, 5 (2), 164.

Weiner, B. (1979). A theory of motivation for some classroom experiences. Journal of Educational Psycholoy, 71, 3-25.

Wilczynski, A. y Morris, A. (1993). Parents who kill their children. Criminal Law Review, 31-36.

Wrightsman, L.S., Nietzel, M.T. y Fortune, W.H. (1994). Legality, Morality, and Justice. Psychology and the legal system (pp. 44-64). California: Brooks/Cole Publishing Company.

Zimmerman, S.E. (1976). Sentencing Councils: a study by simulation. Dissertation Abstracts International, 37, 1819 A. University Microfilms, nº 76-19, 290. [2]

COMENTARIOS FINALES

En páginas previas nos hemos aproximado desde del marco de la Psicología Jurídica, al estudio de la formación de juicios y toma de decisiones judiciales. Para ello, partiendo del maremagnum terminológico reflejado en la literatura, hemos abordado la delimitación conceptual, al tiempo que trazamos una clasificación de modelos que permita al lector seguir un hilo conductor entre las diferentes propuestas. Asimismo, centramos nuestra atención en el rol judicial y en el estudio de la disparidad que puede concurrir en sus decisiones, así como en los posibles mecanismos de reducción.

De este recorrido, nos gustaría retomar algunas consideraciones ya propuestas. En primer lugar, desde la perspectiva del hombre como perdedor de información, nos mostramos partidarios de la denominación genérica "estrategias heurísticas", es decir, instrumentos o atajos cognitivo-emocionales que el sujeto pone en funcionamiento cuando toma una decisión, forma un juicio o se enfrenta a la resolución de un problema. Y a este respecto, reiteramos su valor universal y adaptativo. En segundo lugar, de la compilación de modelos de decisión de expertos cabe resaltar la versatilidad de la clasificación de mínimos expuesta, que categoriza las propuestas de los autores, dispersas, ya no sólo en sus asunciones básicas, sino también en el ordenamiento jurídico en el que se vertebran. En tercer lugar, destacamos en el análisis de la disparidad y sus fuentes, la existencia de diferentes vías aferentes que tienen que ver con factores legales, de tipo extralegal o mixto.

Por otra parte, partimos de la gran complejidad que conlleva la tarea decisional de sentencia a la que se enfrentan jueces y magistrados. En este sentido, entendemos que los sesgos derivados de las mismas, están circunspectos a la decisión de sentencia y, en consecuencia, no es factible su transferencia a otras instancias del proceso judicial que posiblemente funcionen como un elemento corrector. Además, es posible hacer una lectura de esta evidencia en función de los efectos de las estrategias heurísticas poniéndolas en relación con otras variables que afectan la decisión judicial. Sin entrar a pormenorizar la contingencia de dichas variables con las estrategias heurísticas, hemos de hacer mención de las implicaciones prácticas de estos hallazgos, tanto para un sistema inquisitorial como el nuestro, como para una justicia de adversarios. La primera vertiente dirige nuestra atención hacia los decisores: lo hace como el lector puede advertir interesándose por la posible minimización de sus consecuencias; la segunda, pone a disposición de las partes una herramienta para manejar la evidencia. Pero el contexto penal, ámbito en el que nos situamos, no se caracteriza unilateralmente por la presencia de estas estrategias heurísticas. También el ámbito civil refiere evidencia empírica en la que se pone de manifiesto la influencia sobre los decisores en las decisiones de guarda y custodia (Seijo, 2000). Por

tanto, corroboramos la universalidad de estos atajos cognitivo-motivacionales cuya demostración empírica proviene, incluso como hemos podido apreciar en la literatura, de tareas decisionales de diversa naturaleza, incluida la probabilística. En última instancia se ajustan a la demanda concreta (Einhorn, 1980), pero su valor es claramente adaptativo y funcional.

De igual modo, de los contenidos teóricos revisados también subrayamos el estudio de la disparidad en su definición efectiva. A este respecto, se informa de una elevada disparidad y se apunta hacia variables legales como la fiabilidad o la validez asignada (Hastie et al. 1983); y también de naturaleza extralegal en las que se destacan entre otras ya analizadas, las estrategias heurísticas (e.g., Novo, Arce y Seijo, 2000). Por esta razón, también hemos de acercar algunas líneas de intervención que, más allá de lo descriptivo, permitan dotar a los decisores de herramientas que mimimicen su efecto. Así, éstos cuentan con algunas estrategias como el uso de sentencias determinadas, que supondría la derivación de la responsabilidad hacia los órganos legislativos o hacia instituciones penitenciarias (Spörer, 1982). Además, como hemos anticipado se plantea como medida minimizadora la elaboración de guidelines (Lovegrove, 1984) o de tribunales de apelación que acostumbran a representar una dilación en el procedimiento. Tales soluciones al problema parten de un análisis externo, aunque también es posible arbitrar estrategias de tipo cognitivo relacionadas por ejemplo con la evaluación de la evidencia, mediante la simulación de casos (Novo, 2000).

A la par de las decisiones de expertos que hemos analizado a lo largo de este libro, contamos en nuestro ordenamiento jurídico con decisiones legas institucionalizadas en el Tribunal del Jurado (para mayor información ver Jólluskin y otros, 2000). La cuestión de la cohabitación ha despertado el interés inherente al análisis particular de las decisiones legas y expertas, pero también se han buscado elementos de contraste, con algunas aportaciones ya clásicas (Hans y Vidmar, 1986; Kalven y Zeisel, 1966) y otras recientes

ancladas en nuestro contexto judicial (Arce, Tortosa y Alfaro, 2003; Novo, 2000). En esta dirección, cabe señalar la consistencia de resultados que apuntan a una evaluación de la evidencia similar para legos y expertos (Novo, 2000, Arce Fariña y Novo, en prensa). Esta equivalencia se expresa en términos de fiabilidad, validez o la reconstrucción de eventos a través de esquemas episódicos, y en última instancia hacia un decisor que procesa la información y que se ve afectado por las mismas limitaciones, léase por ejemplo el uso de estrategias heurísticas. La intervención debe incidir en este nexo común y bosquejar instrumentos que maximicen la calidad cognitiva de las decisiones o juicios. En esta dirección nos resta traer a colación la propuesta de Modelo No-Modelo en su aplicación a la formación de juicios de jueces y magistrados (ver capítulo 5 de este manual), que entendemos la aproximación más plausible de entre los modelos de decisión de expertos.

Finalmente, nos gustaría reiterar, volviendo a las líneas con las que inauguramos la exposición de este libro, nuestro respeto y admiración por esta labor. Somos conscientes de las complejas demandas que requiere la decisión de sentencia, máxime en un ordenamiento jurídico cambiante, complejo y saturado. Pero al mismo tiempo, desde el análisis cognitivo y metacognitivo de este tipo de decisiones, nos dirigimos hacia la consecución de un razonamiento formal (Galotti, 1989), desde la demostración efectiva del razonamiento informal. Para alcanzar este objetivo pueden resultar de gran ayuda el entrenamiento y la formación de quienes deciden.

Referencias bibliográficas

Arce, R., Fariña, F. y Novo, M. (en prensa). Contrastive analysis of verdicts, cognitive activity, reasoning and information-processing in judicial judgements. En R.Abrunhosa y C. Sueiro (Eds.), Psychology and Law. Londres: Routledge.

Arce, R., Tortosa, F. y Alfaro, E. (2003). Veredictos y análisis del contenido de las deliberaciones de los Tribunales de Jueces y Jurados en el contexto jurídico español. Psicothema, 15(1), 127-135.

Einhorn, H.J. (1980). Learning from experience and suboptimal rules in decision making. En T. Wallsten (Ed.), Cognitive processes in choice and decision behavior (pp. 1-20). Hillsdale, NJ: Erlbaum.

Galloti, K.M. (1989). Approaches to studying formal and everyday reasoning. Psychological Bulletin, 105 (3), 331-351.

Hans, V. P. y Vidmar, N. (1986). Judging the jury. Nueva York: Plenum Press.

Hastie, R., Penrod, S. y Pennington, N. (1983/1986). La institución del Jurado en los Estados Unidos: sus intimidades. Madrid: Civitas.

Kalven, H., y Zeisel, H. (1966). The american jury. Boston: Little Brown.

Kólluskin, G., Arce, R. y Novo, M. (2001). Decisiones de jurados: modelos de influencia social. Santiago: Tórculo.

Lovegrove, S.A. (1984). Structuring judicial sentencing. En D.J. Müller; D.E. Blakman y A.J. Chapman (Eds.), Psychology and Law (pp. 301-317). Chichester: John Wiley and Sons.

Novo, M. (2000). Heurística y evidencia en la toma de decisiones judiciales en la sala de justicia. Tesis doctoral. Universidad de Santiago de Compostela.

Novo, M., Arce, R. y Seijo, D. (2000, Julio). La decisión de sentencia: una mirada hacia la disparidad. I Congreso Hispano-Alemán de Psicología Jurídica. Pamplona.

Seijo, (2000). Evaluación y análisis de la toma de decisiones judiciales en procesos de separación y divorcio. Tesis doctoral. Universidad de Vigo.

Spörer, S.L. (1982). Reducing disparity in judicial sentencing: a social-psychological approach. Berna: Peter Lang.